

grandes bandos llamados por las casas de Manroy y Almaraz. Luego los Condes de Nieva perpetuaron el señorío de Valverde en períodos de más sosiego y esplendor.

La inclusión en el catálogo monumental de España de este bello lugar de la comarca de la Vera está, pues, plenamente justificada. Estos valores históricos, ambientales y artísticos deben ser protegidos, mediante la oportuna protección estatal, de innovaciones o reformas que pudieran perjudicarlos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Valverde de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3839 1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las ruinas de Baelo Claudia, en Bolonia, cercano a Tarifa (Cádiz), monumento arqueológico-artístico

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de las ruinas de la antigua Baelo, en el caserío de Bolonia, cercano a Tarifa (Cádiz), monumento arqueológico-histórico, por Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos veinticinco, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la adquisición de las parcelas siguientes:

Polígono treinta y seis, parcela dieciocho, propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Diecinueve, propietarios: Hermanos Silva Cabanes; superficie: Tres mil quinientos metros cuadrados. Veinte, propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: diecisiete mil metros cuadrados.

Polígono treinta y cinco, parcela cuarenta y dos, propietario: El Municipio; superficie: Quince mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Cuarenta y tres, propietario: Don Francisco Román Manso; superficie: Cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cuarenta y cuatro, propietario: Doña Antonia María Román González; superficie: Veinticinco mil ciento veinticinco metros cuadrados. Cuarenta y cinco, propietarios: Hermanos Fernández Román; superficie: Cuarenta y tres mil metros cuadrados. Cuarenta y seis a), propietario: El Municipio, ocupado por Andrés Navarro Carrero, como enclavado no reconocido; superficie: Dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (huerto). Cuarenta y siete a), propietario: El Municipio, ocupado por Isidoro Otero Rodríguez y Manuel Anza Sanabria, como enclavados no reconocidos; superficie: Mil trescientos metros cuadrados (huerto). Cuarenta y ocho a), propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (huerto). Cuarenta y nueve, la casa-cuartel de la Guardia Civil. Cincuenta, propietario: Doña Luisa Ríos Jiménez y don Fabián Aguilera Sánchez; superficie: Cuatro mil metros cuadrados. Cincuenta y una, propietario: Don Fabián Aguilera Sánchez; superficie: Setecientos setenta metros cuadrados (huerto). Cincuenta y dos, propietario: Doña Josefa y doña Francisca Romero Espinosa; superficie: Ciento cincuenta metros cuadrados (huerto). Cincuenta y tres a), propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Catorce mil trescientos ochenta y un metros cuadrados. Cincuenta y cuatro, propietario: Don Francisco Román Manso; superficie: Catorce mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cincuenta y cinco, propietario: doña Angeles Ramos Derqui; superficie: Ciento ocho mil quinientos metros cuadrados. Cincuenta y seis, propietario: Hermanos Fernández Román; superficie: Siete mil ciento veinticinco metros cuadrados. Cincuenta y siete, propietario: Don Antonio Ruiz Lara; superficie: Trece mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cincuenta y ocho, propietarios: Hermanos Silva Cabanes; superficie: Veintisiete mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Cincuenta y nueve,

propietario: Don José Ríos Jiménez; superficie: Treinta y nueve mil ciento veinticinco metros cuadrados. Ciento cincuenta y nueve, propietario: El Municipio; superficie: Ciento cinco mil ochocientos noventa metros cuadrados. Ciento sesenta, propietarios: Varios vecinos; superficie: Ciento noventa metros cuadrados (son varias chozas).

Con objeto de permitir la total conservación de las ruinas de Baelo Claudia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3840 1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las fincas propiedad de don José Pérez y don Antonio Carrillo Márquez, en Niebla (Huelva).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Niebla (Huelva), sito entre la Muralla (Monumento Histórico-Artístico por Decreto de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco), en su ángulo NE, y las edificaciones contiguas, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo diez, la adquisición de los terrenos en que se halla enclavado dicho yacimiento, cuyos propietarios son: Don José Pérez, con domicilio en Huelva, en calle Villanueva de los Castillejos, sin número, barriada de Viaplana, y don Antonio Carrillo Márquez, domiciliado en Niebla, calle García Escámez, dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

E. Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3841 1970, de 31 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las ruinas de Baelo Claudia, en Bolonia, cercano a Tarifa (Cádiz), monumento arqueológico-artístico

El Hospital de Venerables Sacerdotes, en el barrio de Santa Cruz, es uno de los más bellos ejemplares de la arquitectura barroca sevillana. Fundación de Justino de Neve, la construcción del edificio se inició en 1675 sobre terreno cedido por el Duque de Veragua y Conde de Gelves, en el sitio del antiguo teatro llamado Corral de Doña Elvira. Las obras estuvieron al principio bajo la dirección de Juan Domínguez, y desde 1688 hasta su conclusión, en 1697, se encomendaron al insigne maestro Leonardo de Figueroa y Reina.

Las diversas dependencias del edificio se distribuyen en dos plantas, dispuestas alrededor de un patio de extraordinaria belleza y originalidad. La fachada principal está proyectada con dos cuerpos de traza bien distinta: el inferior, compuesto por una triple arcada semicircular, que apea en dos columnas de mármol de orden toscano con cimacios gallonados, sobre los que descansan dos pequeñas pilstras cajeadas de almohadillas, y el superior, ordenado en tres calles, divididas por pilstras dóricas de ladrillo con fustes vitolados. La caja central la ocupa una hornacina encastrada con columnas compuestas de fustes, recubiertos por una malla de cintos enlazados que estuvieron muy en boga en el tercer cuarto del siglo XVII. El patio es de planta cuadrada con cinco arcadas sobre columnas de mármol, que soportan un segundo cuerpo cerrado con balcones separados por pilstras de ladrillo vitolado como en la fachada. Las galerías se abren sobre el nivel del patio, al que se desciende por cuatro escaleras, correspondientes a cada una de las arcadas centrales. La fuente central está rodeada por escalinatas circulares concéntricas de ladrillos y azulejos. El empleo simultáneo del ladrillo, la azulejería y el mármol hacen que este patio sea el más típico de los sevillanos y un verdadero acierto de su creador, Leonardo de Figueroa.

En uno de los lados del patio, inmediato a la entrada, se abre la caja de la escalera, que se cubre con bóveda elíptica, decorada con ricas yeserías. A otro de sus lados se encuentra la amplia enfermería, con la clásica ordenación de dos naves, separadas por columnas de mármol.